



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.26
22 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 20 c) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR AL MÍNIMO LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

Belarús, Federación de Rusia y Ucrania: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992 y 48/206, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991 y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206 de la Asamblea General,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, de las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, así como de las actividades bilaterales y de las de organizaciones no gubernamentales,

Celebrando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas¹, aprobada el 24 de octubre de 1995, de intensificar la cooperación, entre otras cosas, para reducir el peligro de grandes desastres tecnológicos y provocados por el hombre, el socorro en casos de desastre y la rehabilitación y la asistencia humanitaria después de los desastres, a fin de reforzar la capacidad de los países afectados para hacer frente a esas situaciones,

Consciente de que se aproxima el décimo aniversario del desastre de la central nucleoelectrica de Chernobyl, que, por su alcance, llegó a ser la mayor catástrofe tecnológica, dando lugar a consecuencias y problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y de salud de interés común, para cuya solución se requiere una amplia y activa cooperación internacional y la coordinación de las actividades en esta esfera en el plano nacional e internacional,

Expresando su profunda preocupación por los persistentes efectos sobre la vida y la salud de la población, especialmente de los niños, en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como en los demás países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota de la decisión de principio adoptada por Ucrania de desmantelar la central nucleoelectrica de Chernobyl para el año 2000,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 48/206 de la Asamblea General²,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206 de la Asamblea General y que, mediante los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, siga manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación y la coordinación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos, entre otras cosas, mediante la firma de acuerdos pertinentes con los Estados antes mencionados;

2. Invita a los Estados Miembros, en particular a los Estados donantes, a las instituciones financieras multilaterales pertinentes, así como a otras partes interesadas de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presten apoyo internacional a los esfuerzos que están realizando Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para hacer frente a las consecuencias del desastre de Chernobyl, y pide al Secretario General que haga un llamamiento a los Estados Miembros para que intensifiquen su asistencia;

¹ Véase A/50/48.

² A/50/418.

3. Acoge con satisfacción el establecimiento de un Centro Científico y Tecnológico Internacional para los Accidentes Nucleares y Radiológicos, por ser una medida importante para aumentar la capacidad de la comunidad internacional de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de tales accidentes, e invita a todas las partes interesadas a que participen en sus actividades;

4. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
